



DECRETO DE ALCALDIA

Expediente nº: 2689/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la necesidad de realizar el contrato a continuación descrito y.

Considerando la Providencia de Alcaldía en la que se justifica la necesidad de contratación y se determina la composición de la Mesa de Contratación para el contrato de referencia.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que van a regir el contrato.

Visto el informe de la Sra. Secretaria General.

Visto el informe del Sr. Interventor Accidental.

Vista la memoria justificativa del contrato.

Considerando que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, nº 2023-0950, de fecha 29 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias de esta Alcaldía en cuanto órgano de contratación respecto de los contratos administrativos superiores a 3.000,00 €, a los que se refiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite que los órganos superiores puedan avocar para sí el conocimiento de un asunto previamente delegado cuando concurran circunstancias que lo hagan conveniente.

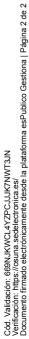
En uso de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Avocar la competencia para la aprobación de lo relacionado en los puntos siguientes y, en particular lo siguiente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato para la "Adquisición de un vehículo eléctrico puro tipo minibús urbano y punto de recarga (Unión Europea-Next







Generation EU)", mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y con un,

Valor estimado, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, incluidas la posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 250.000,00 €.

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el art. 100 de la LCSP), es de 250.000,00 €; mas el IVA correspondiente que asciende a la cantidad de 52.500,00 €, resultando un precio total del contrato, de *TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CENTIMOS DE EURO* (302.500,00 €), existiendo crédito disponible en la correspondiente partida presupuestaria.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación y el gasto que comporta (art. 117 de la LCSP).

CUARTO.- Nombrar a los miembros que compondrán la mesa de contratación de este procedimiento (Disposición Adicional Segunda LCSP), que serán los siguientes:

- a. Presidenta: Sra. Primera Teniente de Alcaldesa, o aquel en quien delegue.
- b. Vocales:
- 1. Sra. Técnico de Turismo o quien legalmente le sustituya.
- 2. Sra. Secretaria General o quien legalmente le sustituya.
- 3. Sr. Interventor Accidental o quien legalmente le sustituya.
- c. Secretario: Sr. Responsable de Contratación Administrativa o quien legalmente le sustituya.

QUINTO. - De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el responsable de este contrato será la Sra. Técnico de Turismo Municipal, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y a la responsable del contrato. Asimismo se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Osuna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Lo mandó y firma, de lo que certifico, la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Osuna, en la fecha indicada electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE